

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara feriado el día 2 de octubre de 2014 para la Comuna de Rancagua.
BOLETÍN N° 9.353-06.

HONORABLE SENADO:

Esta Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene a honra emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Alejandro García Huidobro y Juan Pablo Letelier.

I. OBJETIVO DEL PROYECTO

Declarar feriado el día 2 de octubre del año 2014, por única vez, para la comuna de Rancagua, en conmemoración de los doscientos años de la Batalla o Desastre de Rancagua.

II. PREVENCIÓN

De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala que la iniciativa en informe sea discutida en general y en particular a la vez, por estar contenida en un texto de artículo único.

III. ANTECEDENTES

3.1. De Derecho

- Constitución Política, artículo 19, N° 21.
- Código del Trabajo, artículo 38.
- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.
- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.

- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables las fechas que indica.

3.2. De Hecho

La moción con que se inició el trámite legislativo de este proyecto expresa que para el país es relevante destacar las hazañas y valores patrios, con fechas que tienen trascendencia histórica para los chilenos.

Agrega que en el proceso histórico que culminó con la emancipación de Chile del imperio español, la Batalla o Desastre de Rancagua es el último episodio de la Patria Vieja, ocurrido el 2 de octubre del año 1814, esto es, hace doscientos años.

Recuerda enseguida la moción que en relación con este hecho de armas, el General Bernardo O'Higgins ideó la estrategia de frenar a los españoles en la ribera del río Cachapoal, para que las fuerzas del Coronel Luis Carrera atacaran a los españoles por la espalda. Sin embargo, continúa la moción, el General José Miguel Carrera, a la sazón Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, interpretó mal la situación o esperó un repliegue de tropas hacia Angostura, sin intervenir en el combate, circunstancia que -consigna la moción- no ha sido satisfactoriamente explicada por los historiadores. Esta tesis cobra fuerza, según la moción, considerando que es incontrovertible el historial de desencuentros entre ambos próceres.

Rememora la moción el sitio de Rancagua durante dos días por las fuerzas de Osorio, hasta que O'Higgins con unos pocos sobrevivientes lo pudo romper repitiendo la arenga de "*O vivir con honor o morir con gloria*".

Continúa la moción señalando que la heroica derrota provocó graves pérdidas humanas, heridos y destrucción, logrando salvarse solamente doscientos soldados de los novecientos que habían participado en la batalla.

Posteriormente, ya Director Supremo, O'Higgins le confirió a la ciudad de Rancagua el título de ciudad "muy leal y nacional" disponiendo se esculpieran en su escudo de armas las palabras "Rancagua renace de sus cenizas porque su patriotismo la inmortalizó".

Esta moción, concluyen sus autores, conmemora la fecha del 2 de octubre con un feriado que destaca la gesta de los padres de la Patria.

IV. DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

En sesión de día 15 de julio de 2014, la Comisión debatió el proyecto en informe.

En primer término se tuvo en consideración, como precedentes, las leyes N°s. 19.332 y 20.517, que tuvieron su origen, la primera, en una moción del ex Diputado señor Eugenio Munizaga, y la segunda, en otra de los Honorables Senadores señor Carlos Bianchi y Víctor Pérez Varela y del ex Senador señor Hosain Sabag, que declararon feriado, respectivamente, en las comunas de La Serena y Puerto Natales, por una sola vez, las fechas que ambas indican en conmemoración de sus fundaciones. También se tuvo presente el texto primitivo de la ley N° 19.973, originado en moción iniciada en la Honorable Cámara, que declaró feriado el 17 de septiembre del año 2004.

Al iniciarse el debate, **el Honorable Senador señor García Huidobro** recordó que para el sesquicentenario de la comuna de Rancagua, que contó con la visita del entonces Presidente de la República de Francia, señor Charles De Gaulle, el día fue feriado con el objeto de que la comunidad pudiera disfrutar de las celebraciones del origen de la comuna.

Enseguida, destacó la importancia de la ciudad de Rancagua en la historia de Chile, por lo que solicitó que este feriado fuera irrenunciable, como ocurre con las fechas del 18 y 19 de septiembre, pues de lo contrario, el comercio detallista cerraría sus puertas y no lo haría eventualmente el sector del retail y los supermercados, generando, en su opinión, un escenario de competencia desleal. El sentido del feriado que se propone, por única vez, expresó, es que toda la comunidad participe de las celebraciones conmemorativas.

La Honorable Senadora señora Von Baer manifestó su acuerdo con la propuesta del Honorable Senador señor García Huidobro, pues esta celebración no puede derivar en una discriminación entre distintas categorías de comercio.

Por su parte, **el Honorable Senador señor Letelier** señaló -y solicitó se incluyera la correspondiente constancia en este informe- que esta moción recuerda una antigua aspiración del ex Senador señor Nicolás Díaz, quien en su condición de parlamentario patrocinó en su oportunidad una iniciativa que declaraba feriado el día 2 de octubre, en conmemoración de la Batalla o Desastre de Rancagua.

En relación con la indicación formulada por el Honorable Senador señor García Huidobro de declarar feriado irrenunciable la fecha indicada, la Comisión tuvo presente, además de la garantía constitucional que ampara el derecho a desarrollar cualquier actividad económica respetando las normas legales que la regulen, el artículo 38 del Código del Trabajo, que permite excepciones a la obligación de los empleadores de observar el descanso de los trabajadores; las normas del artículo 2° de la ley N° 19.973 y su modificación posterior dispuesta en la ley N° 20.215, que declaró irrenunciable para los dependientes del comercio los feriados obligatorios de los días 1° de mayo, 18 y 19 de septiembre, 25 de diciembre y 1° de enero de cada año, con las excepciones previstas en el inciso primero de dicho precepto (la irrenunciabilidad no afecta a los

empleados que se desempeñen en clubes, restaurantes, cines y en general establecimientos de entretenimiento; expendio de combustible y farmacias de urgencia); y las sanciones dispuestas en el inciso segundo del mencionado artículo para el caso de las infracciones a este derecho a la irrenunciabilidad (de cinco UTM por cada trabajador afectado; diez UTM si son más de cincuenta, y veinte UTM, respecto de los que excedan de doscientos trabajadores).

La Comisión aprobó la moción en informe, con variaciones de redacción, incluyendo en ella la indicación propuesta, esto es, declarar como día feriado el 2 de octubre de 2014, para la comuna de Rancagua, por única vez, disponiendo que este feriado sea irrenunciable para los dependientes del comercio, con las excepciones y sanciones ya anotadas.

- - -

V. ACUERDO

Con el mérito de lo expuesto, esta Comisión, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, García Huidobro, Quinteros y Zaldívar, aprobó el texto del proyecto reemplazado en la forma en que hemos dado cuenta precedentemente. Su texto es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.- Establécese como feriado, por única vez, el 2 de octubre del año 2014, para la comuna de Rancagua, en conmemoración de los doscientos años de la Batalla o Desastre de Rancagua.

El feriado a que se refiere el inciso precedente será obligatorio e irrenunciable para todos los dependientes del comercio, con las excepciones señaladas en el inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.973.

Las infracciones a la irrenunciabilidad dispuesta en el inciso anterior serán sancionadas en la forma prevista en el inciso segundo del mencionado artículo 2° de la ley N° 19.973.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 15 de julio de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señor Rabindranath

Quinteros (Presidente), señora Ena Von Baer y señores Carlos Bianchi, Alejandro García Huidobro (señor Alberto Espina) y Andrés Zaldívar.

Sala de la Comisión, a 18 de julio de 2014.

Mario Tapia Guerrero
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA FERIADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE PARA LA COMUNA DE RANCAGUA (BOLETÍN N° 9.353-06)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Declarar feriado el día 2 de octubre del año 2014, por única vez, para la comuna de Rancagua, en conmemoración de los doscientos años de la Batalla o Desastre de Rancagua.
- II. **ACUERDOS:** Aprobar en general y en particular esta iniciativa. Unanimidad 5x0.
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único.
- IV. **PREVENCIÓN:** De conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, esta Comisión tiene a honra proponer a la Sala que la iniciativa en informe sea discutida en general y en particular a la vez, por estar contenida en un texto de artículo único.
- V. **URGENCIA:** No tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Moción de los Honorables Senadores señores Alejandro García Huidobro y Juan Pablo Letelier.
- VII. **TRAMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- VIII. **APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** No tiene.
- IX. **INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de mayo de 2014.
- X. **TRAMITE REGLAMENTARIO:** Discusión en general y en particular a la vez.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Constitución Política, artículo 19, N° 21.
- Código del Trabajo, artículo 38.
- Ley N° 19.332, que declaró feriado para la comuna de La Serena el día 26 de agosto de 1994.
- Ley N° 20.517, que declaró feriado para la comuna de Puerto Natales el día 31 de mayo de 2011.
- Ley N° 19.973, que declaró feriados obligatorios e irrenunciables en las fechas que indica.

Valparaíso, 18 de julio de 2014.

Mario Tapia Guerrero
Secretario